

**Asunto: AYUDAS ECONÓMICAS A EMPRESAS  
AFECTADAS POR LA DANA DEL 29 DE OCTUBRE**

***Convocatoria de Ayudas Económicas a empresas del sector de la madera, carpintería, mueble y afines de la Comunidad Valenciana damnificadas por la DANA de 2024 en la Comunidad Valenciana***

## **OBJETO**

Gracias al convenio firmado entre la Fundación CEOE y FEVAMA, vamos a prestar ayuda económica a fondo perdido destinada a apoyar la reactivación de las pymes y autónomos del sector de la madera, carpintería, mueble y afines que hayan sufrido daños como consecuencia de la DANA del día 29 de octubre de 2024.

## **BENEFICIARIOS**

Pymes y autónomos con establecimiento productivo o establecimiento con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024 en alguno de los municipios afectados por la DANA y que, como consecuencia de ella, hayan sufrido daños materiales en sus bienes muebles o inmuebles vinculados al desarrollo de su actividad económica.

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser una pyme (microempresas, pequeñas y medianas empresas) que cumpla los criterios establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Tener el domicilio social en alguno de los municipios afectados por la DANA.
- c) Haber sufrido daños materiales en bienes muebles o inmuebles vinculados a la actividad económica, y haber presentado solicitud de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros.
- d) Contar con actividad económica en funcionamiento el 28 de octubre de 2024, estando dado de alta a esa fecha en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), así como mantener el compromiso de funcionamiento de la actividad económica, como mínimo, hasta el 31 de marzo de 2026.
- e) Que su actividad se encuentre entre las siguientes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE-2025), aprobada por Real decreto 10/2025, de 14 de enero:
  - 1611. Aserrado y cepillado de la madera.
  - 1612. Transformación y acabado de la madera
  - 1621. Fabricación de chapas y tableros de madera.
  - 1622. Fabricación de suelos de madera ensamblados.
  - 1623. Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.
  - 1625. Fabricación de puertas y ventanas de madera.

- 1627. Acabado de productos de madera
- 1628. Fabricación de otros productos de madera, artículos de corcho, cestería y espartería
- 1629. Fabricación de otras estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería destinadas a la construcción industrializada.
- 3100. Fabricación de muebles.
- 4332. Instalación de carpintería.
- 4647. Comercio al por mayor de muebles para el hogar, oficinas y establecimientos comerciales, alfombras y aparatos de iluminación
- 4683. Comercio mayor de madera, materiales de construcción y aparatos sanitarios.

### **CUANTÍA**

La ayuda disponible en esta convocatoria es de 500.000 € y la cuantía a repartir entre las empresas se calculará en función del número total de solicitantes y de las necesidades que se acrediten, estableciéndose un importe máximo a recibir por cada empresa de 15.000 €.

### **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO**

Para poder presentar la solicitud de ayuda, los solicitantes deberán enviar el **formulario de solicitud adjunto**, rellenado y firmado digitalmente, **hasta del próximo 26 de septiembre de 2025** al correo electrónico [ayudasdana@fevama.es](mailto:ayudasdana@fevama.es), junto a la siguiente documentación:

1. Recibo oficial de la solicitud de indemnización al Consorcio de Compensación de Seguros
2. Resolución de la indemnización o Informe del Consorcio de Compensación de Seguros o Informe de perito de parte en el que conste la estimación de las pérdidas o daños sufridos por la empresa.
3. Certificado situación censal actualizado emitido por la Agencia Tributaria.
4. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria en la que se desea recibir el importe de la ayuda.
5. Copia de la Relación Nominal de Trabajadores -RNT (Seguridad Social) del último mes.
6. Declaración responsable según modelo – Anexo I.

La gestión de estas ayudas se llevará a cabo por el Servicio Técnico de FEVAMA, que se encargará de:

- Orientación y asesoramiento.
- Gestión y recogida de toda la documentación necesaria
- Justificación del reparto de las ayudas ante la Fundación CEOE